

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

339. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutoria Extraordinaria de carácter urgente del 14 de octubre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

Dictaminada favorablemente la Cuenta General de la Ciudad del Ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de septiembre por 5 votos a favor (la de los dos representantes del grupo Político Coalición por Melilla, 2 del PSOE y el Diputado no Adscrito) y 3 abstenciones (la de los representantes del Grupo Político Partido Popular).

Y una vez expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales no constan reclamaciones, reparos u observaciones, según informe del Negociado de Registro General se propone por la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas al Pleno de la Asamblea, la propuesta que literalmente dice:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2021, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- Rendir la citada Cuenta al tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 212.5 y 223.2 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sometida a votación el expediente de **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, se aprueba por 10 votos a favor (7 votos del Grupo Político Coalición por Melilla, 2 votos del Grupo Político Partido Socialista, y 1 voto del Diputado no adscrito) y 8 votos en contra (7 votos del Grupo Político Partido Popular y 1 voto del miembro del Grupo Mixto, por la candidatura VOX).

Por tanto, mayoría simple de conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Asamblea.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Contra este **ACUERDO**, que agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Melilla 14 de octubre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno P.A.,
Antonio Jesús García Alemany